



**AUDIENCIA ORAL PÚBLICA, DE PRACTICA DE PRUEBAS, ARTICULO 77 del
C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: 19001310500220200012000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS GABRIEL HURTADO ROSAS
APODERADO(A): Dr. CARLOS ALBEIRO MONTENEGRO – C.C. No.
76.296.052– T.P. 203.463 CSJ

DEMANDADO(A): RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO
APODERADO(A): Dra. LUZ KATHERINE REVELO ACOSTA – C.C. No.
1.75.650.912 – T.P. 185.086 CSJ

DEMANDADO(A): INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A.
APODERADO(A): Dra. LINA PATRICIA DELGADO ARANGO – C.C. No.
1.130.616.032 – T.P. 226.715 CSJ

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2
1er. piso.

Fecha de Audiencia: 21 de octubre de 2021, inicia 09:58 am, finaliza 02:28 p.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y cincuenta y ocho de la mañana (09:58 a.m.) fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor LUIS GABRIEL HURTADO ROSAS en contra del señor RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y LA FABRICA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A., asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2020-00120-00**

Se da inicio a la diligencia, observando que comparecen los apoderados de las partes:

Apoderado de la parte demandante

Dr. CARLOS ALBEIRO MONTENEGRO – C.C. No. 76.296.052– T.P. 203.463
CSJ

**Apoderada judicial del demandado RODRIGO ALBERTO HERRERA
RESTREPO**

Dra. LUZ KATHERINE REVELO ACOSTA – C.C. No. 1.75.650.912 – T.P. 185.086
CSJ



Apoderada judicial de la demandada INDEGA S.A.

Dra. LINA PATRICIA DELGADO ARANGO – C.C. No. 1.130.616.032 – T.P.
226.715 CSJ

AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS

En esta etapa del proceso se realizó el interrogatorio de parte al señor RODRIGO ALBERTO HERRERA y al señor LUIS GABRIEL HURTADO ROSAS.

Ante la solicitud elevada por la apoderada judicial de INDEGA de realizar un acuerdo extra proceso con el demandando, petición que es coadyuvada por las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General el Despacho resuelve SUSPENDER EL PROCESO condicionado a que en el evento de no concretarse el acuerdo, esta instancia procederá a fijar nueva fecha para continuar el trámite.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Se termina siendo las dos y veintiocho (02:28 p.m.) de la tarde de hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El Juez,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

El Secretario Ad-Hoc,



GERARDO SARRIA GALLEGO
Secretario Ad hoc